



Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República

NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES
LUNES, 29 DE JUNIO DE 2020

**ACUERDO DE COOPERACIÓN AMBIENTAL ENTRE MÉXICO,
ESTADOS UNIDOS Y DE CANADÁ**

Acuerdo de Cooperación Ambiental entre México, Estados Unidos y de Canadá

El Acuerdo de Cooperación Ambiental (ECA, por sus siglas en inglés), contempla cinco objetivos:

- Modernizar y mejorar la efectividad de la cooperación ambiental entre las Partes;
- Utilizar la cooperación ambiental como un medio para promover políticas comerciales y ambientales que se apoyen mutuamente;
- Fortalecer la cooperación para conservar, proteger y mejorar el medio ambiente;
- Promover la cooperación y la participación pública en el desarrollo de leyes, regulaciones, procedimientos, políticas y prácticas ambientales;
- Fortalecer la cooperación para el cumplimiento y la aplicación de las leyes y regulaciones ambientales.

El Acuerdo se compone de cuatro partes, a saber, primera parte, Objetivos; segunda parte, Comisión para la Cooperación Ambiental; tercera parte, Cooperación; y cuarta parte, Disposiciones generales.

La segunda parte a su vez, se refiere a la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA), a la estructura y procedimientos del Consejo, funciones del Consejo, estructura y procedimientos del Secretariado, el Comité Consultivo Público conjunto, Idiomas oficiales y el Reporte Anual de la Comisión.

La tercera parte, incluye los modalidades y formas de cooperación, programa de trabajo y oportunidades para la participación pública.

La cuarta parte, se refiere a las disposiciones generales, es decir, a los

recursos, equipo y personal, suministro de información para Expedientes de Hechos, información técnica y confidencial y propiedad intelectual, protección de la información, entrada en vigor, retiro, enmiendas y acceso.

Entre las principales garantías, novedades y diferencias entre el Acuerdo de Cooperación Comercial (ECA) y el Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN), firmado en 1993, destacan los siguientes:

Segunda Parte

- Se garantiza la continuidad entre ambos instrumentos ante trámites no concluidos;
- El trabajo del Consejo prevé nuevos medios como las videoconferencias, conferencias telefónicas u otras comunicaciones electrónicas;
- Las recomendaciones del Consejo no son exhaustivas, sino comprensivas;
- Se faculta al Consejo a examinar y evaluar las actividades de cooperación;
- El ECA contempla al TMEC y le da facultades específicas al Consejo en este nuevo instrumento comercial;
- Prevé que el Consejo revise la implementación del Acuerdo dentro de los cinco años posteriores a su entrada en vigor;
- Se le faculta al Consejo para que instruya al Secretariado a fin de que prepare un Reporte sobre el estado del medio ambiente en América del Norte, lo que antes se hacía de forma anual;
- El Secretariado será designado por tres años, renovable por el propio Consejo;
- Se prevén las normas generales de empleo en el Secretariado, incluyendo el equilibrio de género y una proporción equitativa de personal profesional entre los nacionales de las partes;

- Se reduce la integración del Comité Consultivo Público Conjunto, de quince a nueve miembros;
- En el Comité Consultivo Público Conjunto se incluye el equilibrio de género y la representación de todos los segmentos sociales;
- Se conservan los tres idiomas oficiales previstos en el ACAAN, a saber: Inglés, español y francés;
- La CCA elaborará un Reporte ejecutivo, el cual será anual y se preparará para el Consejo;

Tercera Parte

- Se incorporan elementos relativos al intercambio de profesionales, técnicos y especialistas;
- Organización de conferencias, seminarios y talleres;
- Proyectos de investigación aplicada;
- Transferencia de conocimientos y tecnología;
- Intercambio de mejores prácticas;
- Desarrollo de capacidades, información y datos ambientales;
- Mayor detalle del Programa de Trabajo;
- Se incluye un apartado de gobernanza ambiental:
 - Aplicación efectiva de las leyes ambientales
 - Respuesta a desastres naturales;
 - Prevención y reducción de la contaminación;
 - Evaluaciones de impacto ambiental.
- Se adiciona un novedoso apartado de economías fuertes, resilientes y de bajas emisiones;
- Se propone promover la eficiencia energética y las fuentes de energía limpias y eficientes que mejoren la seguridad energética;
- Aspectos de infraestructura urbana sustentable;
- Aborda la deforestación y conservación de los bosques;
- Conservación y protección de la biodiversidad y de los hábitats;

- Prevención, erradicación y control de especies exóticas invasoras;
- Gestión y uso sustentable de los recursos naturales (bosques, tierra, agua, etc);
- Promover incentivos para mejorar la protección del medio ambiente;
- Promover la producción y consumo sustentables;
- Usar los mecanismos de consulta existentes o establecer nuevos;
- Facilitar los contactos directos entre las agencias gubernamentales, fundaciones, universidades, centros de investigación, etc.;
- Considerar la perspectiva de género y la diversidad en el Programa de Trabajo.

Cuarta Parte

- Se amplía el apartado de protección y salvaguarda de información.

Conclusión general del Acuerdo de Cooperación Ambiental

El Acuerdo de Cooperación Ambiental (ECA), representa un importante avance en materia de protección y cuidado del medio ambiente, de control de emisiones y cambio climático, de protección de la biodiversidad, de gobernanza ambiental, de control de emisiones y de apoyo a economías fuertes, de bajas emisiones y resilientes.

Consideraciones del Dictamen de Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América del Norte, Relaciones Exteriores y Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático:

- El Acuerdo en materia de Cooperación Ambiental (ECA, en inglés) es de naturaleza trilateral y propone que las Partes continúen participando en la Comisión para la Cooperación Ambiental;

- La Comisión para la Cooperación Ambiental, a lo largo de sus 25 años de vida, ha tenido logros significativos;
- En materia de protección y cuidado del medio ambiente se reconocen tres etapas en la evolución de las políticas públicas: 1) Enfoque tipo sanitario, 2) Enfoque hacia la preservación y la restauración del equilibrio ecológico y 3) Enfoque de desarrollo sustentable;
- México enfrenta una creciente demanda de recursos naturales que implica el crecimiento demográfico, las emisiones de partículas nocivas al medio ambiente en las áreas urbanas y una persistente explotación de los recursos naturales;
- Nuestro derecho constitucional ha incluido la protección ambiental desde la promulgación de la Constitución de 1917, y en sus reformas subsecuentes en los artículos 27, 73, 4º. 25, 115 y 124.
- Nuestra legislación refleja la preocupación del Estado mexicano acerca del problema del cambio climático y la vulneración del medio ambiente. Los principales instrumentos en materia ambiental son:
 - Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente;
 - Ley de Aguas Nacionales;
 - Ley Federal de Metrología y Normalización;
 - Ley General de Vida Silvestre;
 - Ley Federal de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
 - Ley General de Cambio Climático;
 - Ley Federal de Responsabilidad Ambiental;
 - Ley de Desarrollo Forestal Sustentable;
- A nivel internacional México ha jugado un papel destacado en la protección del medio ambiente;

- En materia de protección ambiental internacional, nuestro país ha suscrito diversos instrumentos.

Conclusiones de las Comisiones Dictaminadoras

- El Acuerdo que aquí se dictamina prevé diversas disposiciones que son acordes con los compromisos adquiridos por las Partes, derivados de los instrumentos que ha aprobado el Senado;
- Para las Comisiones Dictaminadoras es viable y procedente el Acuerdo en Cooperación Ambiental entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, de los Estados Unidos de América y de Canadá, firmado en las Ciudades de México, Washington D.C. y Ottawa, el 30 de noviembre y el 11 y el 18 de diciembre, respectivamente.

Se incluye el link para consultar el Dictamen: <https://bit.ly/3eM7lhJ>

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Directora General de Difusión y Publicaciones Lic. Martha Patricia Patiño Fierro



Dirección General de Difusión y Publicaciones
Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado Twitter: @IBDSenado